

AUTO No. EPA-AUTO-1630-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR AUSTREBERTO MENDOZA AVILA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0116636 del 18 de septiembre de 2023, el señor AUSTREBERTO MENDOZA AVILA, actuando en nombre propio, como agente oficioso y líder comunitario del barrio 20 de Julio sector Colinas de Betania, presentó petición en los siguientes términos:

“(...) Solicito de manera muy comedida que se autorice y se ejecute la Poda del árbol de caucho y se Elimine y remplace el árbol de Jobo de acuerdo a los criterios de ustedes.

UBICACIÓN EXACTA DE LOS ARBOLES QUE SE VAN A PODAR. Se encuentra Ubicado en el Barrio 20 julio sector COLINA DE BETANIA en la manzana A lote 06. (...)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo a la solicitud presentada por el señor **AUSTREBERTO MENDOZA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.868.489 de San Bernardo del Viento, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo a la señora **AUSTREBERTO MENDOZA AVILA** en el barrio 20 de Julio Sector Colina de Betania o a través del correo electrónico ausmen@hotmail.com / 3103651533.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Version: 00
Vigencia: 28/11/2010
**Salvemos Juntos
a Cartagena**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero 
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: Yormis Cuello Maestre 
Abogado, Asesor Externo -OAJ